ACTA NRO.14-2019

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 16 de septiembre de 2019

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CENTINELA DEL CÓNDOR.

En la ciudad de Zumbi, Cabecera Cantonal de Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, siendo las 08H00, en el salón de sesiones del GAD Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, previa convocatoria del doce, de septiembre de 2019, realizada por el Ing. Luis Alberto Merino González, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, se reúnen, en sesión ordinaria, los señores Concejales: Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, Lic. José Francisco Guamán Guamán, Sr. Carlos Jiménez Jiménez y Sr Diego Fernando Juárez; actúa como Secretario el Abg. Bolívar Xavier Torres Vélez, reunidos con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Apertura de la sesión por parte del señor Alcalde.
3. Lectura y Aprobación del acta de la sesión de concejo del 6 de septiembre del 2019.
4. Análisis y resolución del oficio DFJ-CGADCCC-018, suscrito por los señores concejales: Sr. Diego Fernando Juárez y Lic. José Francisco Guamán Guamán.
5. Análisis y resolución de la primera Reforma Presupuestaria al Presupuesto del ejercicio económico del año 2019.
6. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. -** El señor Alcalde Ing. Luis Alberto Merino González, dispone al Secretario que proceda a constatar el quórum reglamentario, acto seguido el Secretario manifiesta al señor Alcalde que, de cinco concejales que integran el Concejo, todos se encuentran presentes y por consiguientes existe el quórum de Ley.
2. **APERTURA DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE.** El señor Alcalde, se dirige a los señores Concejales, a quienes les da la bienvenida y les agradece por la puntualidad, dejando de

esta forma instalada la presente sesión. Acto seguido el señor Alcalde, procede a poner en conocimiento del Concejo, el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, por lo que los señores concejales en conjunto manifiestan que se continúe con el desarrollo de la sesión sin ninguna modificación al orden del día.

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONCEJO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**. Continuando con el orden del día, el señor Alcalde, dispone al Secretario dar lectura al contenido del acta de sesión ordinaria del 6 de septiembre del 2019, una vez leída y puesta a consideración de los señores concejales, ésta es aprobada en todo su contenido, por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde.
4. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO DFJ-CGADCCC-018, SUSCRITO POR LOS SEÑORES CONCEJALES: SR. DIEGO FERNANDO JUÁREZ Y LIC. JOSÉ FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN.** En este punto el señor Alcalde, dispone al Secretario proceda a dar lectura del contenido del oficio, referente a la petición presentada por los señores concejales; Sr. Diego Fernando Juárez y Lic. José Francisco Guamán Guamán, acto seguido el Secretario, procede a dar lectura, cuyo contenido es como sigue: Oficio Nro.DFJ-CGADCCC-018. Zumbi, 3 de septiembre de 2019. señor Ing. Luis Alberto Merino González. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.-En su despacho. –. De nuestra especial consideración. Respetuosamente nos dirigimos, para desearle un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus funciones en beneficio de nuestro Cantón por medio del presente expongo lo siguiente:

I. Mediante oficio número 06-CEJJ-CGADCCC-2019 de fecha 30 de julio de 2019, suscrito por el concejal señor Carlos Emiliano Jiménez Jiménez, mediante el cual se solicita se deje sin efecto el pago de viáticos y subsistencias a las autoridades (alcalde y concejales) y directores departamentales, en el mismo se manifiesta que es un derecho constitucional, como también solicita se socialice en sesión de concejo.

II. El concejo municipal en atención al oficio antes referido, en sesión de fecha 01 de Agosto del 2019, en el punto **6.** CONOCER, ANALIZAR Y RESOLVER EL OFICIO NÚMERO 06-CEJJ-CGADCCC-2019 (.....) RESOLVIO, por unanimidad en base a la

petición presentada por el antes nombrado concejal NO HACER USO DE VIATICOS Y SUBSISTENCIAS, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CONCEJALES Y ALCALDE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. **LOSEP. (LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO)**

Art.3. Inciso Segundo: Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecidos por el Ministerio de Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

Art. 123.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley.

II. **CT. (CÓDIGO DE TRABAJO)**

Art. 10.- Se denomina empleador, a la persona o entidad de cualquier clase, por cuenta u orden de la que se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio; por lo que, el Estado y todas las personas jurídicas de derecho público tienen la calidad de empleadores respecto a sus trabajadores;

Art. 42.- número 22, Es obligación del empleador pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto al de su residencia.

III. **R. LOSEP. (REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO).**

Art. 260, 261, 262 y 264.- Determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Trabajo elaborará el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación;

IV. **NORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DE VIATICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAIS PARA LAS Y LOS SERVIDORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO (ACUERDO MINISTERIAL MRL-2014-0165).**

Art. 1.- La presente norma técnica tiene por objeto regular el procedimiento que permita a las instituciones del Estado realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación a las y los servidores y las y los obreros públicos que por necesidad institucional tenga

que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus puestos, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha y hora de salida hasta su retomo;

Art. 2.- Las disposiciones de esta norma técnica son de aplicación obligatoria para las instituciones del Estado señaladas en el art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), (….).

Disposición General: Segunda. - Las instituciones comprendidas en el art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en razón de las particularidades propias de la respectiva institución, podrán elaborar sus propios reglamentos para la aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo. El reglamento interno de viáticos no podrá establecer de forma alguna, otro valor, ni fórmula de cálculo o modo de pago que no se ajusten a lo dispuesto en la presente norma técnica, **ni podrá contradecirla**.

Disposición General: Quinta. – El incumplimiento de esta norma técnica por parte de las instituciones del Estado será comunicado inmediatamente por el Ministerio de Trabajo, a la autoridad nominadora y a la Contraloría General del Estado, para los fines establecidos en el Art. 134 y Disposición General Sexta de la Ley Orgánica del Servicio Público. **A efectos de que se determinen la responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.**

V. PETICIÓN. - En virtud del expuesto, señor alcalde, pedimos a usted, para que la presente sea sometida a análisis y resolución dentro del mismo concejo municipal, puesto que la petición y resolución indicadas en los antecedentes, considero que carecen de sustento legal y son contradictorias a las normas de mayor jerarquía, vulnerando derechos consagrados en la constitución.

La presente tiene previsto deslindar de responsabilidades y posibles sanciones de entidades y regímenes especiales de control a los gobiernos autónomos descentralizados, por incumplimiento de la Ley.-Seguros que la presente desde ya tendrá la favorable aceptación de su persona, me anticipo en agradecerle y de paso reitero a usted, el sentimiento de consideración y estima. Atentamente Sr. Diego Fernando Juárez y José Francisco Guamán Guamán. Una vez que se dio lectura el señor Alcalde la pone a consideración de los señores concejales; acto seguido interviene la Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo,

indicando, respecto a este punto el compañero Carlos Jiménez presento el oficio y dentro de concejo tomamos esa resolución, pero si es necesario reconsiderarlo estoy de acuerdo, nosotros no podemos aprobar resoluciones contradictorias a la ley, así mismo acojo las palabras del compañero cada quien que tome la decisión referente al uso de los viáticos; a continuación interviene la Ing. Mónica Álvarez, manifestando que desde su punto de vista deberíamos haberlo pensado el momento que votamos y si la ley nos juzga especialmente la contraloría, es cuando pagamos de más, no por lo que dejamos de pagar, tengo entendido que existe un límite de ocho días, para volver a rever cuando se toma una resolución; seguidamente interviene el señor Diego Fernando Juárez, indicando que en vista de que se ha tomado una decisión apresurada, cabe indicar que los viáticos son parte de las remuneraciones, la ley es clara dentro de la misma LOSEP, determina la situación, en la que se debe utilizar el pago de viáticos, que se hace mediante acuerdo ministerial; el cual indica claramente que no debemos contradecir a la norma legal, mucho menos violentar los derechos, siendo una remuneración complementaria, estamos violentando un derecho, tanto nosotros como concejales, señor Alcalde y también de los trabajadores en general, es muy clara la LOSEP, el Código de Trabajo el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público y el Acuerdo Ministerial 2014-01165, incluso en la Disposición General Sexta de la ley Orgánica de Servicio Público; claramente dice: en caso de que no, se acate esa orden seremos sujetos a sanciones, por la contraloría, ya que es la Institución de Control de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, compañeros estamos a tiempo de rectificar ese error, con el objetivo de deslindar de responsabilidades y posibles sanciones de entidades y regímenes especiales de Control a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por incumplimiento de la Ley. El incumplimiento de las políticas, normas e instrumentos técnicos, por parte de las instituciones y de organismos dependientes del estado, será comunicado inmediatamente por el ministerio de trabajo la respectiva autoridad nominadora y a la contraloría general del estado, a efecto en que se determine responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, el control se efectuara por parte de la Contraloría

General del Estado; compañeros no podemos normar, algo que ya está normado y una resolución no es más que una ley orgánica; mucho menos que un acuerdo ministerial y que la constitución, me ratifico en el oficio que hemos presentado porque estamos a tiempo para rectificar los errores, seguidamente interviene el señor Carlos Jiménez Jiménez, manifestando compañeros desde el momento que presente el oficio, referente al no uso de los viáticos fue, personal yo no obligue a nadie a tomar esa decisión, y fui muy claro el que quiera hacer uso que lo haga, y en lo personal pedí que se deje sin efecto a mi persona, compañeros la decisión fue tomada por cada uno de ustedes, la decisión de ustedes, muy acertada de su parte, pedir que se deje sin efecto la resolución, tomada anteriormente acerca de los viáticos, con la finalidad de no tener problemas a futuro y también que no salga perjudicado ninguno dejémoslo sin efecto; así mismo interviene el señor José Francisco Guamán, haciendo conocer sobre el análisis acerca de la suspensión de los viáticos del señor Alcalde y señores Concejales, compañeros es evidente que existe contradicción en lo que dice: la constitución, el código de trabajo y lo que dice la LOSEP, como concejo municipal no podemos aprobar resoluciones, ni ordenanza que vayan en contra de lo que está, establecido dentro de la constitución mi criterio seria sobre el uso de los viáticos, que sea decisión de cada uno de nosotros, por tal razón hemos hecho llegar este pedido para que sea analizado y resuelto aquí en sesión de concejo, con la finalidad de no aprobar resoluciones contradictorias a la ley; para concluir interviene el señor Alcalde Luis Merino haciendo mención a la moción a que se deje sin efecto la resolución, referente al uso de viáticos por parte del señor alcalde y señores concejales. Una vez que ha sido analizado y deliberado y sometido a votación, el CONCEJO POR UNANIMIDAD, INCLUIDO EL VOTO DEL SEÑOR ALCALDE: RESUELVEN DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN, DEL PUNTO NRO.6 EN SESION DE CONCEJO DEL 1 DE AGOSTO DE 2019,REMITIDO POR EL SR. CONCEJAL CARLOS JIMENEZ JIMENEZ, REFERENTE AL USO DE LOS VIATICOS POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE Y SEÑORES CONCEJALES POR CARECER DE SUSTENTO LEGAL Y SER CONTRADICTORIAS A LAS NORMAS DE MAYOR JERARQUIA.

5. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO**

ECONÓMICO DEL AÑO 2019. En este punto el señor Alcalde, dispone al Secretario proceda a dar lectura del contenido del oficio remitido por la Ing. Silvia Patricia Roa Sarango, acto seguido el Secretario, procede a dar lectura, cuyo contenido es como sigue: Oficio Nro.108-DF-GADCCC-2019. Zumbi, 11 de septiembre de 2019. Ing. Luis Alberto Merino González. ALCALDE DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR-En su despacho. –De mi consideración; Por medio del presente le expreso un atento saludo, a la vez me permito presentar la propuesta de reforma al presupuesto 2019, para atender los distintos requerimientos institucionales del GAD Cantonal, así mismo solicito, que sea considerada en la próxima sesión de concejo municipal. **Antecedentes. -** Con la finalidad de atender varios requerimientos de los departamentos de Obras Públicas, Desarrollo Sostenible, Turismo y Gestión Ambiental, es necesario realizar una reforma al presupuesto 2019, de acuerdo a las partidas presupuestarias correspondientes que constan en el clasificador presupuestario emitido por el Ministerio de Finanzas. **Motivación Jurídica** COOTAD Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguna de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código. COOTAD Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificaran en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspaso de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se

mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, de que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda Pública o a las inversiones. Con el marco jurídico expuesto y con el fin de atender los diferentes requerimientos de la institución, señor alcalde me permito adjuntar al presente la propuesta de Reforma al presupuesto 2019, para que sea analizada y aprobada por el concejo municipal del GAD Centinela del Cóndor. Particular que solicito a usted para los fines pertinentes. Atentamente, Ing. Silvia Patricia Roa Sarango DIRECTORA FINANCIERA DEL GADCCC. Una vez que se dio lectura el señor Alcalde la pone a consideración de los señores concejales; acto seguido interviene el señor Alcalde Ing. Luis Alberto Merino González, haciendo mención a la propuesta de reforma presupuestaria del presupuesto económico 2019, señores concejales en caso de que lo crean conveniente llamar a la Directora Financiera, para que realice la explicación respectiva, Ing. en base al pedido por parte de la Dirección Financiera viendo algunas necesidades institucionales se solicita una reforma presupuestaria y los señores concejales, piden una explicación de esta reforma para proceder al análisis y resolución, acto seguido interviene el señor Diego Fernando Juárez, manifestando que la solicitud está dirigida a su persona, cuando dentro de la ley reza que la solicitud, debe estar dirigida a los señores concejales y también no se puede hacer las reformas antes del segundo semestre, salvo que sea emergencia, entonces para justificar quisiera pedirles, que dentro de los antecedentes hagan constar los oficios, los requerimientos sobre las necesidades que existen, que esté debidamente argumentados y también han dejado pasar por desapercibido el Art. 57 del COOTAD, donde se encuentran las atribuciones del concejo, también no existe motivación Jurídica, cuando hemos aprobado la ordenanza de presupuesto porque estamos trabajando, con un presupuesto prorrogado y esto debería constar como un antecedente, también de la Constitución de la Republica considero, que se deben agregar los Arts. 286,287 y 293, el Art. 119 del código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas el inciso 4, el Art. 260 del COOTAD el Art. 57, literal (a y h) el 256 y el 322 y también una justificación ya que sería importante, por qué se está haciendo esta reforma para solventar las diversas necesidades, que se requieren de carácter emergente o urgente, y para concluir un

criterio jurídico, para evitarnos de inconvenientes cada uno de nosotros, acto seguido interviene el señor Carlos Jiménez Jiménez, acotando que para hacer una reforma de presupuesto debemos tener un sustento legal para no tener complicaciones a futuro, seguidamente interviene el señor José Francisco Guamán Guamán, haciendo conocer su sugerencia que cuando se plantee alguna reforma, que nos indique acertadamente cuales son los puntos que se va reformar, y toda reforma que se haga, si pido que se coordine con el Departamento Jurídico, un sustento legal es muy importante, con el fin de no tener inconvenientes a futuro. Finalmente interviene el señor Alcalde Ing. Luis Alberto Merino González, con la moción de no analizar ni resolver el punto, referente a la reforma presupuestaria, mientras no se den los justificativos necesarios, por parte de los Directores Departamentales, esa es mi moción y les agradezco señores concejales por las observaciones; una vez que ha sido analizado, deliberado y sometido a votación; el CONCEJO POR UNANIMIDAD, INCLUIDO EL VOTO DEL SEÑOR ALCALDE: RESUELVEN, SUSPENDER EL ANALISIS Y RESOLUCION DEL PRESENTE PUNTO, REFERENTE A LA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONOMICO 2019, HASTA QUE SE REUNA LA DOCUMENTACION PERTINENTE, LA CUAL SUSTENTE EL TRATAMIENTO, ANALISIS Y RESOLUCION DE LA PRESENTE REFORMA AL PRESUPUESTO Y DEMAS JUSTIFICATIVOS LEGALES.

6. **CLAUSURA.** El señor Alcalde Ingeniero Luis Alberto Merino González, expresa el agradecimiento a los señores concejales; por la asistencia a la presente sesión y declara clausurada la misma, siendo las 09h30 del 16 de septiembre de 2019, y en fe de lo actuado firma el señor Alcalde en unidad con el Secretario que certifica:

Ing. Luis. A. Merino González.
ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CÓNDOR

Abg. Bolívar X. Torres Vélez
SECRETARIO GENERAL